

Rad. 195733105001-2020-00001-00  
Dte: SAMIA MELISSA CARACAS MOLINA  
Ddo: ARNULFO CAÑAR ARTEAGA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
PUERTO TEJADA (CAUCA)  
Cód. 19 573 31 05 001  
Cra. 20 No. 21-64 Palacio de Justicia  
Correo Inst. [jlabptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PUERTO TEJADA, CAUCA, 17 de julio de 2020.

Se decide lo pertinente para dar curso al presente proceso, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para lo cual **SE CONSIDERA:**

El Decreto Legislativo No. 806 de 04 de junio de 2.020, por medio del cual se adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en su artículo 7 dispone que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. Por su parte la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 05 de junio de 2.020, en su artículo 23, señala que para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuara privilegiando la virtualidad. Así las cosas, se hace necesario adecuar el trámite a seguir en el presente asunto a lo dispuesto en las normas antes citadas.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

Para llevar a cabo la audiencia pública de contestación de la demanda y celebración de la audiencia pública de que tratan los artículos 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social respectivamente, de manera virtual, se **ratifica** como fecha para tal efecto, **el día jueves 27 de agosto del año 2.020 a las 9:00 de la mañana.**

**NOTIFÍQUESE** al señor **ARNULFO CAÑAR ARTEAGA**, en los términos indicados en el artículo 8 del Decreto No. 806 del año 2.020, a fin de que haga presencia en ejercicio del debido proceso y del derecho de defensa dentro de la audiencia virtual que se ha señalado.

Infórmese de la fecha y hora antes señaladas, mediante aviso, tal como lo indica el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual se publicará en el Portal WEB de la Rama Judicial, conforme lo señala el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 05 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

*(Continuación del auto que fija fecha para audiencia donde figura como demandante la señora SAMIA MELISA CARACAS MOLINA contra ARNULFO CAÑAR ARTEAGA. Radicación 2020-00001).*

Por la Secretaria del Juzgado se accederá al servicio de audiencias virtuales, video conferencias y streaming, mediante solicitud dirigida directamente al correo electrónico [audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co), Nivel Central, y de esa forma se obtenga el aporte de equipos de videos conferencias personal técnico y conectividad para la realización de la audiencia virtual que se ha señalado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

**EDUARDO CONCHA PALTA**

El Secretario,

**EVER PIAMBA MONTERO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA - CAUCA -

HACE CONSTAR:

Que la presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 031, fijado hoy 21 de julio de 2020, en la Secretaría del Juzgado y a través de los Estados Electrónicos.

Constancia: Los días 18, 19 y 20, inhábiles.

EVER PIAMBA MONTERO.  
Secretario

**Firmado Por:**

**EDUARDO CONCHA PALTA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30dd9f9333b20dd7f01d13a5945e0f2aa720a1468314f50d8e21662b98e310ac**

Documento generado en 20/07/2020 09:57:23 p.m.